

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 689 SUMARIO

N°7530

Designar los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**, a los ciudadanos que allí se mencionan.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua, según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la Presidenta de la Fundación, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designar un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora, mediante Punto de Cuenta N° 549, de fecha 20 de diciembre de 2022, aprobó la designación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designar a los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**, aprobado por la ciudadana Gobernadora mediante Punto de Cuenta N° 549, de fecha 20 de diciembre de 2022, la cual está conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO
ÁREA LEGAL		
HERMAN AUGUSTO RODRÍGUEZ PERDOMO	V- 7.213.054	PRINCIPAL
DAVID JOSÉ COLINA TIMAURE	V- 15.333.536	SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
SINDY DE JESUS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ	V- 14.428.076	PRINCIPAL
ROBERTO DANIEL VALDEZ VELÁSQUEZ	V- 14.491.155	SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA- FINANCIERA		
MARIA ALEJANDRA LÓPEZ BOLÍVAR	V- 15.038.236	PRINCIPAL
YELITZA ADRIANA COLATRELLA REYES	V- 9.687.535	SUPLENTE
SECRETARIO DE LA COMISIÓN		
ADRIANA ELENA MAESTRE BALZA	V- 19.709.542	SECRETARIA
KARLY DUGLENIS RODRÍGUEZ CELIS	V- 18.265.078	SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Presidenta de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Presidenta de la **ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA**, refrendarán el presente Decreto

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

**GUSTAVO ADOLFO ACOSTA PAZOS (FDO)
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
BIBLIOTECAS VIRTUALES DE ARAGUA.**

Decreto N° 4342, de fecha 21 de abril de 2022
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2969, de fecha
21 de abril de 2022.